PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES (D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

	IDENTIFICACIÓN				
	[Complete los siguientes antecedentes de identificación]				
	NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Dávila y Diaz Ltda.			
	RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	77.691.470-3			
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Christian Dávila Vera			
	ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-072-2023			
	NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:		D.S. N° 46/2002		
	[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]	Х	D.S. N° 90/2000		
	RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL	RPM DIRECTEMAR N°1472 del 30 de octubre de 2009			
	PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):				
	ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: [Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el	X	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)		
			Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)		
	Programa de Monitoreo]		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)		
	NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:			
	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados				
	al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde				
	la dirección notificaciones@sma.gob.cl				

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por	10 días hábiles contados desde la	No aplica	En relación a los indicadores de	Para dar cumplimiento a dicha
la Superintendencia del Medio Ambiente.	notificación de la resolución que aprueba el Programa de		cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su	carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del
Indicador de Cumplimiento: Programa de Cumplimiento	Cumplimiento.		naturaleza, no requiere un reporte o	"Sistema de Seguimiento de
cargado en el SPDC.			medio de verificación específico.	Programas de Cumplimiento"
				(SPDC) creada mediante la
				Resolución Exenta N° 166, de
				8 de febrero de 2018, de la
				Superintendencia del Medio
				Ambiente, el Programa de
				Cumplimiento aprobado
				(incluyendo las correcciones
				de oficio realizadas en la
				respectiva resolución).
				Además, para acceder a dicha
				plataforma se dará

				cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. Indicador de Cumplimiento: reporte final es cargado en el SPDC, o entregarse en Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.	7 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No reportar los monitoreos de autocontrol de su autocontrol de su programa de monitoreo: El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de Monitoreo (RPM Nº 1472/2009) correspondiente a los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla Nº1 del Anexo I de la presente Resolución: diciembre del 2020; enero a diciembre del 2021; enero a diciembre del 2022.

EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Indicador de Cumplimiento: Se reporta mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: Calendarización de los monitoreos y reportes. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. Listado de parámetros comprometidos. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). Máximos permitidos para cada parámetro. Máximo permitido de caudal.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que	Se contratará a la empresa
Programa de Monitoreo en el RETC. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: Calendarización de los monitoreos y reportes. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. Listado de parámetros comprometidos. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). Máximos permitidos para cada parámetro. Máximo permitido de caudal.		genera el RETC.	Legal Sustentable Asesorías Ltda. para
de Monitoreo del establecimiento, que establezca: Calendarización de los monitoreos y reportes. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. Listado de parámetros comprometidos. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). Máximos permitidos para cada parámetro. Máximo permitido de caudal.		Se deberán incorporar boletas y/o facturas que justifiquen el costo de ejecución de la acción propuesto.	reportar mensualmente Programa de Monitoreo en el RETC.
 Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. Indicador de Cumplimiento: Protocolo Elaborado. 	\$ 0,4 M	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el encargado de efectuar los reportes. Se deberán incorporar boletas y/o facturas que justifiquen el costo de ejecución de la acción propuesto.	Se contratará a la empresa Legal Sustentable Asesorías Ltda. para elaborar el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles	25 días hábiles contados desde el	\$ 0,4 M	En el reporte final único se acompañará:	Se contratará a la empresa
y trabajadores del área de producción, sobre el Protocolo de	plazo de notificación de la		- Listado fechado y firmado de asistencia	Legal Sustentable
Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento,	resolución que aprueba el		a la capacitación.	Asesorías Ltda. para
incorporando medidas de Producción Limpia.	Programa de Cumplimiento.		- Copia de las presentaciones realizadas	capacitar al personal en el
			en versión pdf y ppt.	manejo del sistema de
Indicador de Cumplimento: Capacitaciones realizadas.			- Fotografías fechadas, tomadas durante	Riles.
			la capacitación, que sean ilustrativas de	
			la realización de la actividad y de la	
			asistencia del personal.	
			Se deberán incorporar boletas y/o	
			facturas que justifiquen el costo de	
			ejecución de la acción propuesto.	

Firmas de Representantes Legales:

Christian Davila Vera

RUT: 8.372.050-6

Representante Legal

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]



COTIZACIÓN

18 de marzo de 2024

Sr. Christian Dávila Gerente General Dávila y Díaz Ltda. <u>Presente</u>

Propuesta:

Reporte Mensual Programa de Monitero RETC

Junto con saludar, presento Propuesta que consiste reportar mensulamete desde la aprobación del Progama de Cumplimiento, el Programa Mensual de Monitoreo de Riles en el RETC y análizar los informes de resultados para el cumplimiento del DS 90/00, Tabla Nº5, durante 7 meses.

Propuesta Económica

La asesoría tiene un valor mensual de \$ 230.000 + IVA, total de \$ 273.700, la cual se pagará de forma mensual a contar de la aprobación del Programa de Cumplimiento, durante 7 meses, pudiendo ser renovada si ambas partes estan de acuerdo.

Valor Total: \$1.915.900

Datos Comerciales

Empresa: Legal Sustentable Asesorías Ltda.

RUT: 77.548.037-8

Giro: Asesorías Legales y Ambientales

• Dirección: Vía Azul 951, №12, Puerto Montt.

Cuenta Corriente Banco Santander Empresas: 92460568

Contacto: Juan Vicente Barrientos Espinoza

E-mail:

Móvil:

Esperando que esta propuesta tenga una buena acogida.

Le saluda atte.

Juan Vicente Barrientos E. Director de Sustentabilidad

Cel. +56 9 9647 5011 www.legalsustentable.cl





COTIZACIÓN

18 de marzo de 2024

Sr. Christian Dávila Gerente General Dávila y Díaz Ltda. <u>Presente</u>

Propuesta:

Elaboración Protocolo Riles y Capacitación en el Marco del Programa de Cumpliminento

Junto con saludar, presento Propuesta que consiste en elaborar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y trabajadoes del área de producción, incorporando medidas de Producción Limpia.

Propuesta Económica

La asesoría tiene un valor de \$ **680.000+ IVA**, total de **\$809.200**, la cual se pagará durante el primer semesetre del año 2024.

- -Elaborar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo: \$340.000 + IVA = 404.600
- -Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y trabajadoes del área de producción: \$340.000
- + IVA = **404.600**

Datos Comerciales

- Empresa: Legal Sustentable Asesorías Ltda.
- RUT: 77.548.037-8
- Giro: Asesorías Legales y Ambientales
- Dirección: Vía Azul 951, №12, Puerto Montt.
- Cuenta Corriente Banco Santander Empresas: 92460568
- Contacto: Juan Vicente Barrientos Espinoza
- E-mail:
- Móvil:

Esperando que esta propuesta tenga una buena acogida.

Le saluda atte.

Juan Vicente Barrientos E. Director de Sustentabilidad



